Oficio No. CONAMER/21/2942

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado ***"CRITERIO No. 03/2021, DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA)".***

Ref. 05/0047/240621

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado ***"CRITERIO No. 03/2021, DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA)"***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 23 de junio de 2021 y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día hábil siguiente, a través del portal correspondiente[1]. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR), esta CONAMER **exime a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia establece la designación de los titulares de las Dependencias Administradoras referidas con tal carácter en la *Ley General de Bienes Nacionales*, así como el servidor público encargado de realizar las acciones necesarias para la administración de los inmuebles de su competencia, al cual se le denominará Responsable Inmobiliario Administrador (RIA), determinando también sus funciones conforme el cuadro de distribución de competencias entre las Dependencias Administradoras.

[1] http://187.191.71.192/
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

México 2021 Año de la Independencia

En este sentido, toda vez que el ámbito de aplicación del anteproyecto en comento se circunscribe al interior de la Administración Pública, coadyuvando a propiciar un mejor funcionamiento para ésta, sin generar cargas administrativas o nuevas obligaciones para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JCRL

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Re: Oficio digitalizado del CRITERIO No. 03/2021

Abel Hernandez Rivera<abel_hernandez@hacienda.gob.mx>

jue 01/07/2021 11:46

Para:Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc:Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>;

Estimado Julio, buenos días;

Acuso de recibido y procedemos a remitirlo al área correspondiente.

Saludos y quedo a tus órdenes.

De: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>
Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 11:09 a. m.
Para: Gabriel Yorio Gonzalez
Cc: Carlos Ernesto Molina Chavez; Abel Hernandez Rivera; Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Luis Calderon Fernandez
Asunto: Oficio digitalizado del CRITERIO No. 03/2021

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto CRITERIO No. 03/2021, DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES DEL RESPONABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA)

Ref.: 05/0047/240621

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**